ACTA DE PRÓRROGA Nº. 05 AL CONTRATO No. 3950 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022

CONTRATISTA	**NOMBRE: UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022** **NIT: 901.667.730-1** **R/L: JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** **C.C. 86.062.375 de Villavicencio**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
FECHA	Veintisiete (27) agosto de 2025.

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022**, Representada Legalmente por **R/L: JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **86.062.375**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente PRÓRROGA No 5 al **CONTRATO DE OBRA No. 3950 de 2022**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2022, **EL MUNICIPIO** y **UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022**, **NIT: 901.667.730-1**, suscribieron contrato No 3950 de 2022, cuyo objeto contractual consiste en CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

2) Que el día DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2023 se suscribió el ACTA DE MODIFICACION No 1, en razón de ajustar el plazo de ejecución del proyecto, modificación de la forma de pago del proyecto y se modifica el porcentaje de la póliza de cumplimiento (estabilidad de obra). De igual manera se procedió a suscribir el acta de inicio entre el contratista de obra e interventoría.

3) Que el valor inicial del contrato es la suma de VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 26.929.134.918,00) M/CTE

4) Que las partes acordaron como plazo de ejecución DIEZ (10) meses y QUINCE (15) dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5) Que el 9 de febrero de 2023 se adelanta acta modificatoria N °1, para ajustar situaciones de la minuta contractual las cuales pueden ser validadas en la plataforma del SECOP 2

6) Que el día CATORCE(14) DE MARZO DE 2023 se suscribió acta de MODIFICACION No 02 debido al cambio de Representante Legal.

7) Que el día CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023 se suscribió acta de MODIFICACION No 03 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA.

8) Que el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2023 se suscribió acta de MODIFICACION No 04 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA.

9) Que el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023 se suscribió ACTA DE ADICION No 1, por un Valor de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 5.532.411.472,00) M/CTE y a su vez se suscribió PRORROGA No 1 por un término de SEIS (06) MESES.

10) Que el día CUATRO (4) DEL MES DE JUNIO DE 2023 se suscribió acta de PRORROGA N.02 al contrato de obra 3950 de 2024, por un tiempo de Cuatro (4) meses contados a partir del 25 de junio de 2024 al 24 de octubre de 2024.

11)) Que el día veinticuatro (24) de Octubre de 2024 se suscribió acta de prórroga N.º 03 por un término de cuatro (04) MESES.

12)) Que el día 21 de febrero de 2025 se adelanto suspensión 1 por un tiempo de dos (02) meses

13) . Que el día 24 de abril de 2025 se adelanto ampliación 1 a la suspensión 1 por un termino de (01) mes y quince (15) días

14) . Que el día 04 de junio de 2025 se adelanto ampliación 2 a la suspensión 1 por un termino de (02) meses

15) . Que el día 05 de agosto de 2025 se adelanto ampliación 3 a la suspensión 1 por un termino de (01) meses

16) Que el día 05 de septiembre de 2025 se adelanto ampliación 4 a la suspensión 1 por un termino de (01) meses

17) . Que el día 06 de octubre de 2025 se adelanto reinicio del contrato.

18)). Que el día 08 de octubre de 2025, se adelanto la prorroga N°4 el contrato por un termino de ocho (08) meses

19) Que el día 2 de Junio de 2026 se adelanto suspensión 2 por un tiempo de dos (02) meses

20) Que el día 2 de Julio de 2026 se adelanto ampliación 1 a la suspensión 2 por un tiempo de un (01) mes

21). Que el día 03 de agosto de 2026 se adelanto reinicio del contrato.

22.) Que el día 05 de agosto de 2026 se adelanto suspensión 3 por un tiempo de veinte (20) días

23) Que el día 25 de agosto de 2026 se adelanto reinicio 3 al contrato

24.). Que mediante el comité realizado el 26 de agosto de 2025, presidido por la secretaria de infraestructura, el interventor del contrato y el contratista se analizo la necesidad de otorgar una prorroga teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se requieren adelantar para lograr la adecuada ejecución del contrato, se establece la necesidad de otorgar una prórroga N° 5 de cuatro (04) meses y tres (03)días, a solicitud del contratista y con el aval de la secretaria de infraestructura y el supervisor del contrato, en la cual se justifica lo siguiente :

"(…)Durante el periodo de suspensión se adelantaron las gestiones técnicas requeridas para superar las circunstancias que motivaron dicha suspensión, particularmente aquellas relacionadas con la evaluación del estado de las estructuras en madera que conforman los senderos y con la definición de las intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. En este proceso se avanzó en la recopilación y análisis de la información técnica, la identificación de las condiciones actuales de los elementos estructurales, la definición de las reparaciones requeridas y la gestión de los ensayos y verificaciones de laboratorio correspondientes.

No obstante, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, se evidenció que las actividades pendientes requieren un tiempo adicional para su adecuada ejecución, toda vez que las condiciones reales encontradas en campo hacen necesario desarrollar de manera secuencial las actividades de reparación, suministro, instalación, verificación y recibo de los elementos que conforman los senderos de madera.

En particular, las reparaciones estructurales identificadas requieren ser ejecutadas y verificadas previamente a la instalación definitiva de los elementos destinados al reemplazo de los senderos, con el fin de garantizar que la estructura existente cuente con las condiciones necesarias para recibir los nuevos componentes. Así mismo, resulta indispensable efectuar los controles técnicos y geométricos correspondientes, verificar la correcta ejecución de las reparaciones y realizar las inspecciones por parte de la interventoría y de la entidad contratante antes de proceder con las actividades posteriores.

De igual manera, se requiere contar con los resultados y soportes de los ensayos de laboratorio solicitados sobre los elementos de madera reutilizados y los elementos nuevos que serán incorporados a la obra, con el propósito de verificar el cumplimiento de las propiedades físico-mecánicas y de las especificaciones técnicas establecidas contractualmente. Para tal efecto, se adelantan los convenios correspondientes con la Universidad Tecnológica de Pereira, entidad que cuenta con la capacidad técnica requerida para realizar las verificaciones y certificaciones relacionadas con los elementos de madera objeto de intervención. No obstante, estos el día 19 de agosto de 2026 manifestaron demora con los procesos debido a que a la fecha no les han habilitado el ingreso al campus por el fuerte terremoto que sufrió dicha ciudad el pasado 10 de agosto de 2026 (se anexa oficio informativo).

La información técnica obtenida durante este proceso permitirá establecer con mayor precisión las cantidades definitivas, especificaciones y condiciones de los materiales requeridos para

culminar el reemplazo de los senderos de madera, así como garantizar que los elementos adquiridos cumplan con las condiciones de calidad exigidas y sean compatibles con las condiciones reales de las estructuras existentes.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para ejecutar de manera integral y técnicamente adecuada las actividades pendientes, evitando la ejecución apresurada de trabajos, posibles reprocesos, afectaciones posteriores y riesgos asociados a la estabilidad, funcionalidad, seguridad y vida útil de las estructuras intervenidas.

Es importante señalar que el componente correspondiente a los senderos de madera representa un porcentaje significativo del valor total del contrato, razón por la cual su ejecución requiere un seguimiento y control técnico exhaustivo por parte del contratista, la interventoría y la entidad contratante. En este sentido, la prórroga solicitada permitirá garantizar que las actividades asociadas a este componente se desarrollen bajo condiciones técnicas verificables y conforme a las especificaciones contractuales.
Por lo anterior, y considerando que las actividades técnicas adelantadas durante el periodo de suspensión permitieron avanzar en la identificación y atención de las condiciones que dieron origen a la misma, pero que aún se requiere tiempo adicional para culminar las reparaciones, realizar las verificaciones correspondientes, ejecutar el suministro e instalación de los elementos pendientes y efectuar los controles de calidad y recibo de las obras, se considera técnica y contractualmente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3950 de 2022 por el término de CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DIAS PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DEL 2026, garantizando así la correcta culminación del objeto contractual.

La presente prórroga no obedece a una modificación del objeto contractual, sino a la necesidad de disponer del tiempo suficiente para culminar las actividades previstas dentro del alcance contratado, bajo condiciones de calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad, y salvaguardando los intereses de la entidad contratante y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales (…)"

25). Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **Prorroga No 05** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA — PRÓRROGAR el contrato 3950 de 2022, por un término de CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DÍAS teniendo como fecha actualizada de terminación el día TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA– ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. (de acuerdo con el procedimiento de revisión y aprobación de garantías 1010-P-GCT-18).

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación
(Ordenador de Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022
R/L: JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS
Contratista de Obra

Proyecto:
RAUL AVILA, CPS 2904 de 2026